

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

Considerando

Que, el Art. 7 del COOTAD determina que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 53 del COOTAD manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 57 del COOTAD determina que: al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA "DERECHO DE AVALUO", fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N.- 317 del lunes 11 de mayo de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA "DERECHO DE AVALUO"

CAPITULO I

Art. 1.- Sustitúyase el art. 1 por el siguiente.- La emisión de certificados de avalúo otorgados por la Jefatura de Catastros genera una tasa de avalúo por costo administrativo el mismo que será válido por un año en todo acto jurídico.

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente.- La tasa será equivalente al 0.90 por mil del avalúo catastral, sin embargo la misma no podrá ser inferior a \$ 10,00 (diez dólares).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que crea la Tasa Denominada Derecho de Avalúo en el Cantón Chambo entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Ab. Nancy Suica Peña.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL
DE CHAMBO.

CERTIFICO: que **LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA DERECHO DE AVALUO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en sesiones Extraordinarias de fechas 12 y 20 de diciembre del 2017; en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Nancy Suica Peña.

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL
DE CHAMBO.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA DERECHO DE AVALUO"** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 22 de Diciembre del 2017

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA DERECHO DE AVALUO"**, el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete **LO CERTIFICO**.

Chambo, 22 de Diciembre del 2017

Ab. Nancy Suica Peña.

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE
CHAMBO.